



PUCHUNCAVÍ, 08 de Octubre 2018

**VISTOS:**

- 1.- Los antecedentes presentados por INVERSIONES D Y C LTDA., representada por don Domínguez Domínguez, en expediente de loteo y urbanización para acogerse al régimen de copropiedad inmobiliaria modalidad condominio tipo B, patrocinado por el arquitecto Rodrigo Domínguez Domínguez.
- 2.- Resolución N° 083/2017 de fecha 04.07.2017, la que resuelve Acoger a Copropiedad Inmobiliaria, modalidad condominio tipo B, el loteo aprobado mediante Resolución N° 113/2016
- 3.- Boletín de ingreso municipal N°130674 de fecha 04.07.2017, correspondiente a la cancelación de los Derechos Municipales por concepto de "Recepción de Obras de Urbanización", por un valor de \$42.657.-
- 3.- Que constituye un deber de la Administración Pública el invalidar y corregir los actos o resoluciones que no se ajusten a las normas legales vigentes.
- 4.- Que el expediente en general da cumplimiento a los establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcción (DFL 458/1975) y su Ordenanza (DS 47/92, modificada por DS 75/2001) y a la actualización al Plan Regulador comunal aprobado por D.A. N° 1576 DE FECHA 28.08.2009.
- 5.- Las facultades que los precitados cuerpos legales me confieren.

**RESUELVO:**

a) **RECTIFICAR**, la Resolución N° 083/2017 del 04.07.2017, en lo siguiente:

DICE  
a) ACOGER,...**LOTE A13** de 2.250 m<sup>2</sup>...

DEBE DECIR:  
a) ACOGER,...**LOTE A13** DE 2.260 m<sup>2</sup>...

c) **ESTABLECER**, que la Resolución N° 083/2017 de fecha 04.07.2017, se mantiene plenamente vigentes, excepto en lo modificado expresamente mediante esta Resolución.



**EDUARDO A. ORTIZ SILVA**  
**DIRECTOR DE OBRAS**

EAOS/mato.